

Exmo. Ayto. de Aviles
Plaza de España,1
33402 Avilés

A la atención de la Sra. Alcaldesa Presidenta

Asunto: Convenio de Colaboración

Adjunto se remite el Convenio de colaboración firmado entre VIPASA y el Exmo. Ayuntamiento de Avilés. En próximas fechas procederemos a comunicarles las viviendas vacantes existentes en su municipio conforme a los términos del Convenio firmado.

Aprovecho la ocasión para agradecerle su adhesión al Convenio de colaboración y enviarle un cordial saludo.

En Oviedo a 27 de junio 2013



Jesús Ramon García García
Director Gerente

Viviendas del Principado de Asturias
C/ Jesús Sáenz de Miera, 10, bajo
T 985 20 02 78 F 985 22 36 20
info@vipasa.info
www.vipasa.info

Inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1102, Libro 0, Secc. 8, Folio 147, Hoja 0 1822 - CIF_ A-33331976



Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



500Q2N1E1Q19675H0Q5P

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

En Avilés a 19 de junio de 2013

REUNIDOS

D^a Pilar Varela Díaz en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de ese Ayuntamiento, celebrada el día 11 de junio de 2011.

Dña. Esther Díaz García, Presidenta de la Sociedad "Viviendas del Principado de Asturias, SA (Vipasa)", cargo en el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2012 y elevado a escritura pública ante la notario de Oviedo D^a. M^a Isabel Valdés-Solís Cecchini con el número 603 de su protocolo.

Las partes se reconocen, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en la reunión celebrada el día 20 de marzo de 1.991, dispuso la creación de la Sociedad "Viviendas del Principado de Asturias, S.A." (Vipasa), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la ley 7/90, de 29 de diciembre, y, en ejecución del mencionado acuerdo, se otorgó la escritura de constitución de dicha sociedad el día 6 de mayo de 1.991, autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Alfonso Tejuca Pendás, bajo el número 1.806 de su protocolo.

Por acuerdo de Junta General de 8 de octubre de 2004 se amplía el objeto social de Vipasa, autorizada por el Consejo de Gobierno de 6 de Mayo de 2004 en virtud de lo dispuesto en la D.A. Tercera de la Ley 6/2003, asumiendo, además de lo expuesto, la gestión de la administración del patrimonio de viviendas de promoción pública del Principado de Asturias, incluso su amortización y enajenación, el desarrollo de la gestión del fondo de suelo público para la promoción de viviendas protegidas y la gestión de los programas promovidos por la administración del Principado tendentes a facilitar el acceso a la vivienda.

Igualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2006, rectificado por otro de 3 de agosto del mismo año, se autorizó la atribución de facultades a la entonces Consejera de Vivienda y Bienestar Social en orden a la administración, gestión y explotación de todos los locales propiedad del Principado de Asturias cuyo único uso posible sea el de garaje.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley del Principado de Asturias de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos



Generales para 2009 habilita al Consejo de Gobierno a ampliar el objeto social de la empresa pública Viviendas del Principado, S.A., cuya creación fue autorizada por Ley del Principado de Asturias 7/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 1.991, incluyendo en el mismo la adquisición de todo tipo de activos inmobiliarios de uso residencial, así como su administración, en especial el alquiler de los mismos y, en su caso, la enajenación.

Finalmente por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2009 se amplía el objeto social de la empresa pública "Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (Vipasa) de manera que el mismo incluya, además de las tareas actuales, la adquisición de todo tipo de activos inmobiliarios de uso residencial, así como su administración, en especial el alquiler de los mismos y, en su caso, la enajenación.

Segundo.- Entre las funciones asumidas por Vipasa, se encuentran las de:

- Inspeccionar periódicamente los grupos de viviendas.
- Realizar las obras de reparación o adecuación que sean necesarias y que le correspondan como propietario autorizado de las viviendas, locales y garajes.
- Mantener actualizado el inventario de todas las viviendas.
- Mantener actualizado el listado de viviendas vacantes.
- Gestionar Programas promovidos por la Administración del Principado de Asturias tendentes a facilitar el acceso a la vivienda.

Tercero.- El Principado de Asturias cuenta con viviendas de promoción pública ubicadas en el término municipal del Ayuntamiento de Avilés y dado que algunas de estas viviendas presentan un mal estado de conservación, considerando socialmente importante la máxima ocupación posible del parque de vivienda disponible dada la necesidad de vivienda existente y siendo voluntad de las partes proceder a la nueva adjudicación y ocupación de las viviendas que tienen que presentar las adecuadas condiciones de habitabilidad, se considera necesario la celebración de este Convenio.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en los términos indicados, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Vipasa y el Excmo. Ayuntamiento de Avilés para la realización de las obras de adecuación de las viviendas propiedad del Principado de Asturias que se encuentren vacantes en su término municipal y que de mutuo acuerdo se determinen, al objeto de su posterior adjudicación en régimen de arrendamiento.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Avilés se compromete a:



- Fijar las viviendas en las que el ayuntamiento va a intervenir, así como las obras que va a llevar a cabo.
- Realizar las obras necesarias acordadas, según informe pactado por los técnicos de Vipasa y municipales, para la nueva adjudicación de la vivienda.
- Aportar los medios técnicos y humanos necesarios para realizar las obras acordadas.
- Gestionar como obra propia del ayuntamiento las que éste realice al amparo de este convenio.
- Seguir las instrucciones técnicas acordadas para la realización de la obra hasta la recepción de la misma.

TERCERA.- Vipasa, se compromete a:

- Comunicar al Ayuntamiento las vacantes existentes en su municipio que precisen reparación.
- Realizar un informe técnico previo, donde se describa la obra a realizar en la vivienda vacante, que servirá como base para la elaboración conjunta de un informe técnico que determine las obras a llevar a cabo.
- Presentar, a la finalización de la obra, el informe necesario para la recepción de la misma.
- Prestar la colaboración y apoyo técnico que se solicite por el Ayuntamiento.
- Aportar todos los materiales necesarios para la realización de la obra, establecidos en el informe técnico a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

CUARTA.- Operativa del acuerdo:

Vipasa comunicará al Ayuntamiento por los medios arbitrados al efecto en la comisión de seguimiento de este convenio, las viviendas vacantes existentes y los informes técnicos previos de las mismas.

Una vez recibida esta información, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para comunicar a Vipasa las obras que propone realizar y las viviendas concretas en que actuar.

Los técnicos de Vipasa y del Ayuntamiento, elaborarán un informe técnico en el que se determinarán las obras a realizar, las indicaciones para su ejecución, el personal y los materiales necesarios. Se establecerán las obras concretas a realizar y las viviendas en las que se ejecutarán las mismas por el Ayuntamiento, y se adoptarán las medidas necesarias para la coordinación de las obras a realizar en dichas viviendas.

Vipasa procederá a poner a disposición del Ayuntamiento las llaves y los materiales establecidos para la reparación de las viviendas acordadas.

A la finalización de la obra en cada vivienda, se elaborará el informe técnico necesario para la recepción de las obras y el Ayuntamiento devolverá las llaves.



QUINTA.- Este convenio tendrá la vigencia de un año, prorrogándose automáticamente de no existir manifestación en contra de ninguna de las partes, que deberá de realizarse con, al menos, dos meses de la antelación a la fecha de su vencimiento. Todo ello, sin perjuicio de su posible denuncia por cualquiera de las partes antes de su terminación quedando extinguido en el plazo de quince días hábiles desde la notificación fehaciente a las otra parte de la voluntad unilateral de cualquiera de las entidades firmantes.

SEXTA.- Las partes acuerdan que para la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Los acuerdos a tomar por la Comisión de Seguimiento requerirán la unanimidad.

Durante la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de sus miembros, y por lo menos, una vez al año.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula SEXTA. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
AVILÉS


D.ª Pilar Varela Díaz
Alcaldesa-Presidenta



POR VIPASA


D.ª Esther Díaz García
Presidenta



0 9 111 9113

CD 00947207020



CD 00947207020

FIRMA

M. G. Calle

CORREOS

es tu casa

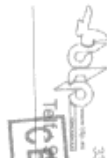
CERTIFICADO

02 JUL. 2013

Viviendas del Principado de Asturias
C/ Jesús Sáenz de Miera, s/n, portal 10, bajo
33011 Oviedo
info@vipasa.info
www.vipasa.info

ENTIDAD COLABORADORA DE CORREOS

Parque Empresarial La Peñona
Plataforma Logística Postal
C/ Mecánica, 305
33091 Venta de Abajo
Oviedo (Asturias)



CERTIFICADO



Carta Certificada
Nacional
01/07/13 000688409

CORREOS

2,72 €
ES 33691
NB9000020



Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



500Q2N1E1Q19675H0Q5P



Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



500Q2N1E1Q19675H0Q5P